

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

OFICIO NÚMERO: HCDO/LXVI/DLACO/026/2025.

ASUNTO: Iniciativa.

RECIBIDO
17 ENE 2025
12:45hs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 17 de enero de 2025.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

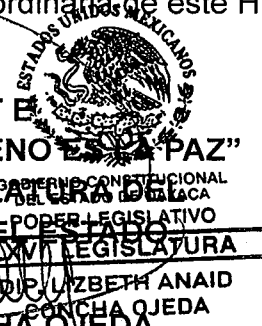
RECIBIDO
17 ENE 2025
13:14hs

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante del Grupo Parlamentario Plural de este Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, en materia de educación ambiental, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA ORDINARIA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA



**CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS**

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha

✉ lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

📞 951 50 20 400 EXT. 8418



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de enero de 2025.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante del Grupo Parlamentario Plural de este Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, en materia de educación ambiental basando mi proposición en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 de julio del 2022, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró que todas las personas del mundo tienen derecho a un medio ambiente saludable. La resolución no es jurídicamente vinculante para los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas. Sin embargo, quienes defienden esta decisión tienen la esperanza de que tendrá un efecto de goteo; en otras palabras, este reconocimiento impulsará a los países a consagrar el derecho a un medio ambiente saludable en las constituciones nacionales y los tratados regionales, y alentará a los estados a hacer cumplir dichas leyes. "La resolución promoverá la acción ambiental y

**CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS**

f Lizbeth Concha Ojeda  @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
📞 951 50 20 400 EXT. 8418



proporcionará las garantías necesarias a las personas de todo el mundo", "Esta decisión ayudará a las personas a defender su derecho a respirar aire limpio y sus derechos a acceder a agua potable y suficiente, alimentos y ecosistemas sanos, y entornos no tóxicos donde puedan vivir, trabajar, estudiar y jugar".¹ La resolución llega en el momento en que una triple crisis planetaria: la crisis del cambio climático, la crisis de la pérdida de naturaleza y biodiversidad, y la crisis de la contaminación y los residuos. De no controlarse dichas crisis pueden provocar consecuencias desastrosas para las personas de todo el mundo, especialmente las mujeres, las niñas y las personas de bajos ingresos.

En México en el año 2021, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la Secretaría de Educación Pública, firmaron un convenio en el cual se establecieron programas y actividades para fomentar el conocimiento de la riqueza natural y cultural del país, cuya finalidad es incentivar cambios en las y los niños, adolescentes y jóvenes con relación a su entorno e incorporar la educación ambiental en los planes y programas de estudio de los diferentes niveles de enseñanza, bajo la premisa prevista en la Constitución Federal de que todas las personas tienen derecho a recibir educación y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.² Es así que los planes y programas tendrán perspectiva de género y una orientación integral en la que se incluirá el cuidado al medio ambiente, siendo el criterio educativo contribuirá a la mejor convivencia humana a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza. El propósito fundamental de la educación ambiental es lograr que tanto los individuos como las colectividades comprendan que la riqueza natural y cultural de nuestro país es el resultado de la interacción de las diferentes dimensiones, físicas, biológicas, sociales, culturales y económicas, y adquieran los conocimientos, los valores, las habilidades prácticas para participar responsable y eficazmente en la prevención y solución de los problemas ambientales y en la gestión de la calidad del medio ambiente.

Ante la problemática socio ambiental contingente global, la educación ambiental debe generar cambios en la conciencia y las actitudes de los ciudadanos para tener

¹ Inger Andersen, Directora Ejecutiva del PNUMA.- <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/decision-historica-la-onu-declara-que-el-medio-ambiente-saludable>

² Artículo 3º, primer párrafo, y 4º, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
📞 951 50 20 400 EXT. 8418



una mejor conciencia y responsabilidad que contribuya a una mayor calidad de vida, expresada socialmente como la relación armónica entre los seres humanos y su entorno, con lo cual la comunidad educativa podrá identificar los problemas ambientales en su vida cotidiana y fomentar la búsqueda de alternativas de solución, promoviendo de este modo, una actitud crítica, responsable y participativa.

En la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establece entre los principios para la formulación y conducción de la política ambiental, que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas. Así mismo, la investigación y la educación ecológicas, son uno de los instrumentos de la Política Ambiental, por ello, las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud. En este mismo sentido, la Ley General de Educación, establece que es responsabilidad del Estado fomentar el respeto y cuidado al medio ambiente, impulsar la educación ambiental para la sustentabilidad e inculcar los conceptos y principios de las ciencias ambientales para el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, promoviendo estilos de vida sostenibles así como la armonía con la naturaleza, el individuo y la sociedad. Le corresponde a la autoridad educativa federal de manera exclusiva, determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación, preescolar, primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica; fijar los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria y secundaria; coordinar un sistema de educación media superior a nivel nacional que establezca un marco curricular común para este tipo educativo; y superior con respeto al federalismo, la autonomía universitaria y la diversidad educativa.³

³ CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD. <https://educacionambiental.sep.gob.mx/storage/recursos/que%20es/7KIdkiG7nC-Convenio-Semarnat-Sep.pdf>

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
📞 951 50 20 400 EXT. 8418





En este sentido, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diseñó el Programa Escuela Verde, que promueve que las comunidades educativas impulsen acciones integrales que contribuyan a disminuir su impacto en el ambiente y a la mitigación y adaptación al cambio climático. En el periodo comprendido entre 2010 y 2013, el Programa se adoptó en 3000 planteles con el apoyo de las autoridades educativas y ambientales de los tres órdenes de gobierno. En 2014, Escuela Verde dejó de operar a nivel nacional, sin embargo, algunas entidades federativas le dieron continuidad. En el año 2020, el Programa se enriqueció con la inclusión de ejes transversales y con la redefinición de las líneas de acción. Escuela Verde impulsa una gestión ambiental que se sustenta en los principios básicos de la Nueva Escuela Mexicana: integridad y equidad; el cuidado del medio ambiente, el desarrollo armónico; una educación humanista, científica y tecnológica. Aporta al logro de aprendizajes socialmente significativos de los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación obligatoria. Asimismo favorece el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El programa se estructura en seis líneas de acción: Educación para el consumo sustentable y el manejo de residuos sólidos; Manejo sustentable del agua; Eficiencia en el consumo de la electricidad; Salud y estilo de vida sustentable; Educación Ambiental y Acciones ambientales comunitarias. Los enfoques de género, interculturalidad y cambio climático articulan transversalmente la propuesta. Las escuelas que participan en el Programa son aquellas que están dispuestas a promover procesos de gestión ambiental; a incluir criterios de sustentabilidad en la formación de los educandos y la participación comunitaria. Escuela Verde se desarrolla a través de un Plan de Acción Ambiental Escolar que es el resultado de la coordinación, el diseño, la operación y la evaluación del Comité Ambiental que se forma en institución. Las escuelas se apoyan en la Guía Escuela Verde que contiene las orientaciones para la inscripción, diagnóstico, planeación y seguimiento de los procesos de gestión ambiental escolar. A través de ellos se realiza el Plan de Acción. En este sentido, el Programa Escuela Verde reconoce a las instituciones que cooperan con la formación ambiental de las comunidades educativas, así como a la mitigación y adaptación al cambio climático.⁴

⁴ Programa Escuela Verde. <https://www.gob.mx/inecc/documentos/programa-escuela-verde>

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
📞 951 50 20 400 EXT. 8418





En la Legislación del Estado de Oaxaca, se prevé la educación ambiental como el *“Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida”*, bajo este concepto la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, determina que la formulación y conducción de la política ambiental en el Estado, así como la expedición, aplicación e interpretación de los instrumentos previsto en esa Ley, estará sujeta al cumplimiento de los Principios de: prevención, precaución e in dubio pro natura, progresividad, reparación, restauración, desarrollo sostenible y equidad intergeneracional, participación, y el que nos ocupa en esta iniciativa el de **educación ambiental** descrito como un principio que *“es indispensable una educación en labores ambientales, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades, inspirada en el sentido de responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que las personas puedan desarrollarse en todos los aspectos”*.

En este sentido, se hace énfasis al involucrar en este proceso de educación ambiental a las instituciones de enseñanza, que respondan a la necesidad de impulsar y dar continuidad a las acciones gubernamentales que procuren ciudadanos, niños, adolescentes y jóvenes conscientes de su entorno, con la formación temprana en el conocimiento y entendimiento de los problemas ecológicos que aquejan al planeta. Es por ello, que con la capacitación y actualización en materia ambiental de los docentes se favorece a las niñas y niños de comunidades indígenas, haciéndoles llegar materiales y transmitiéndoles prácticas o ejercicios de acuerdo con su contexto. Ante esta premisa, es importante reforzar y homologar las atribuciones que determinarán las funciones de las instituciones públicas involucradas en el diseño, instrumentación y ejecución del Programa Estatal de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable,

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
☎ 951 50 20 400 EXT. 8418



mencionado en el artículo 6 fracción XXXIX de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca. En razón de lo anterior, resulta indispensable incorporar en la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la atribución al sector educativo para coordinar con las autoridades del medio ambiente en el estado, el Programa de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable, para ejecutarlo en las instituciones educativas en los niveles básico, medio, y medio superior, incluyendo desde luego la capacitación a los docentes sobre temas de educación ambiental cuya finalidad sea su reproducción en el aula y en las áreas verdes. Tales atribuciones deberán estar contempladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el andamiaje legal se encuentre fortalecido, y la participación de las dependencias involucradas tengan claridad en su participación.

Para una mejor comprensión de las propuestas, se anexa el siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO LEY VIGENTE	TEXTO DE LA PROPUESTA
<p>Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría:</p> <p>I a la XXXVIII ...</p> <p>XXXIX. Diseñar e instrumentar en coordinación con las autoridades educativas, el Programa Estatal de Educación para el Desarrollo Sustentable que fomente la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de la entidad;</p> <p>XL. a la XLIV. ...</p>	<p>Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría:</p> <p>I a la XXXVIII ...</p> <p>XXXIX. Diseñar e instrumentar en coordinación con las autoridades educativas, el Programa Estatal de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable que fomente la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de la entidad;</p> <p>XL. a la XLIV. ...</p>

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha
 ✉ lizdiputada04@gmail.com
 ☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
 ☎ 951 50 20 400 EXT. 8418



**LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA****TEXTO LEY VIGENTE**

Artículo 9. La educación en todos sus tipos, niveles y modalidades promoverá la protección del patrimonio biocultural de los pueblos originarios y de la humanidad, poniendo especial atención a:

I a la V ...

TEXTO DE LA PROPUESTA

Artículo 9. La educación en todos sus tipos, niveles y modalidades promoverá la protección del patrimonio biocultural de los pueblos originarios y de la humanidad, poniendo especial atención a:

I a la V ...

VI. Implementar en coordinación con las autoridades del medio ambiente en el Estado, el Programa de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable, en las instituciones educativas del estado, en los niveles básico, medio y medio superior; brindando para tal efecto, la capacitación a los docentes sobre temas de educación ambiental para su reproducción.

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**TEXTO LEY VIGENTE**

ARTÍCULO 46-D.- A la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a la XVI ...

TEXTO DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 46-D.- A la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a la XVI ...

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ LizConcha

✉ lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

☎ 951 50 20 400 EXT. 8418





<p>XVII. Instrumentar en coordinación con las autoridades educativas programas de educación ambiental dirigidos a estudiantes y sociedad en general y fomentar la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de la entidad;</p> <p>XVIII a la XXVII. ...</p>	<p>XVII. Instrumentar en coordinación con las autoridades educativas el Programa de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable dirigidos a estudiantes de los niveles básico, medio, medio superior y fomentar la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de la entidad;</p> <p>XVIII a la XXVII. ...</p>
<p>Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a la XXIV...</p>	<p>Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a la XXIV...</p> <p>XXV. Ejecutar con las autoridades del medio ambiente en el Estado, el Programa Estatal de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable, dirigido a estudiantes de los niveles básico, medio y medio superior; brindando para tal efecto la capacitación a los docentes sobre temas de educación ambiental para su reproducción en las instituciones educativas del Estado; y</p> <p>XXVI.- Las demás que prevea la Constitución federal, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, las leyes federales, la Constitución local, la presente Ley y demás leyes locales, decretos y las disposiciones aplicables.</p>

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ d @ LizConcha

✉ lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

☎ 951 50 20 400 EXT. 8418





En virtud de lo expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se **REFORMAN** la fracción XXXIX del artículo 6 de la **Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca**, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría:

I a la XXXVIII ...

XXXIX. Diseñar e instrumentar en coordinación con las autoridades educativas, el Programa Estatal de Educación **Ambiental** para el Desarrollo Sustentable que fomente la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de la entidad;

XL. a la XLIV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se **ADICIONA** la fracción VI del artículo 9 de la **Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, para quedar como sigue:

Artículo 9. La educación en todos sus tipos, niveles y modalidades promoverá la protección del patrimonio biocultural de los pueblos originarios y de la humanidad, poniendo especial atención a:

I a la V ...

VI. Implementar en coordinación con las autoridades del medio ambiente en el Estado, el Programa de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable, en las instituciones educativas del estado, en los niveles básico, medio y medio superior; brindando para tal efecto, la

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha

✉ lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

📞 951 50 20 400 EXT. 8418





capacitación a los docentes sobre temas de educación ambiental para su reproducción.

ARTÍCULO TERCERO. – Se **REFORMAN** la fracción XVII del artículo 46-D; se **ADICIONA** la fracción XXV del artículo 38, recorriéndose en número de fracción la subsecuente de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46-D.- A la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a la XVI ...

XVII. Instrumentar en coordinación con las autoridades educativas el **Programa de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable** dirigidos a estudiantes de los niveles **básico, medio, medio superior** y fomentar la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de la entidad;

XVIII a la XXVII. ...

Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a la XXIV...

XXV. Ejecutar con las autoridades del medio ambiente en el Estado, el Programa Estatal de Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable, dirigido a estudiantes de los niveles **básico, medio y medio superior**; brindando para tal efecto la **capacitación a los docentes sobre temas de educación ambiental para su reproducción en las instituciones educativas del Estado**; y

XXVI.- Las demás que prevea la Constitución federal, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, las leyes

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
📞 951 50 20 400 EXT. 8418



LizConcha

DIPUTADA LOCAL LXVI LEGISLATURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

federales, la Constitución local, la presente Ley y demás leyes locales, decretos y las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. LIZBETH ANAID
CONCHA OJEDA

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de enero de 2025.

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ d @ @LizConcha

✉ lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

📞 951 50 20 400 EXT. 8418

